

# AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.  
02 Julio 2020. No. 2.

## Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero

Este Decreto (\*), prorroga la referida exoneración, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha.

Como es de recordar, el referido Decreto Nro. 4.080 había establecido una exoneración hasta el 30 de junio de 2020, del pago del IVA, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en él, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto fuese aplicable, realizadas tanto por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I del Decreto en cuestión.

Se interpreta de la redacción de éste Decreto Nro. 4.241, que se prorroga la exoneración, y se mantienen vigente en todas y cada una de sus partes, los requisitos y demás, previstos en el cuerpo del Decreto para el goce y disfrute de la exoneración.

Esta prórroga entra en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Finalmente nos preguntamos, ¿qué ocurrió con la aplicación del artículo 77 del Código Orgánico Tributario vigente? que prevé *“Las exoneraciones de tributos nacionales estarán contenidas en un solo acto administrativo que se denominará Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales. Este Decreto será publicado por el Ejecutivo Nacional para cada ejercicio económico financiero, a los fines de establecer las exoneraciones que estarán vigentes en ese período”*.

(\*) Decreto N° 4.241, de fecha 30 de junio de 2020, publicado en Gaceta Oficial Nro. 41.911 de la misma fecha.